

RESOLUCIÓN DE INICIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COBROS EN EL EXTRANJERO DE SANCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO A TITULARES Y CONDUCTORES CON DOMICILIO FUERA DE ESPAÑA DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

Número de expediente: Incluir por la Entidad Local [●]

Título: Servicio de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España [ENTIDAD LOCAL]

Indicar lote: [**][Consultar PCA]

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España por parte de la central de contratación de la FEMP (Lote [●]).

ANTECEDENTES

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de (órgano competente a completar por la Entidad Local) de fecha (Completar por la Entidad Local), la Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
2. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto el informe/memoria justificativa propuesto por (*especificar instructor/departamento/área*) y adjunto como Anexo 1, se hace evidente la necesidad de contar con un servicio de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España.
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el servicio de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España, mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario y 4 lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 21 de julio de 2022, publicándose el Anuncio de licitación el 20 de julio de 2022. Dicho Acuerdo marco se ha adjudicado para los Lotes 1 a 4 con fecha de 18 de octubre 2022 habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 17 de noviembre de 2022.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24-meses, más dos posibles prórrogas de 12 meses cada una, por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas. Con fecha 9 de Octubre de 2024 se formalizó prórroga estando vigente el mencionado Acuerdo Marco hasta el 17 de Noviembre de 2025.
5. Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.
6. Que el objeto del Contrato basado comprenderá los servicios de asistencia técnica y colaboración para la gestión, notificación, así como para la recaudación de las multas de tráfico de competencia de esta Entidad Local, impuestas a titulares y conductores con domicilio fuera de España.
7. Que, de acuerdo con el artículo 221 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014- en adelante LCSP- esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la suscripción de un Contrato basado con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.
8. Que la retribución del Contratista vendrá fijada por el porcentaje de las sanciones efectivamente recaudadas cuya gestión de cobro le ha sido encomendada por esta Entidad Local conforme a su respectiva oferta. *[Se adjunta como Anexo [●] el informe de fiscalización favorable].*
9. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

- Oferta económica realizada al lote nº: (Especificar por la Entidad Local el lote que corresponda).

38 % de las sanciones efectivamente recaudadas entre aquellas cuya gestión de cobro le haya sido encomendada por cada Entidad Local

- Valor estimado del Contrato:

[Especificar por la Entidad Local teniendo en cuenta que el valor estimado de los Contratos basados se podrá calcular sobre la base del porcentaje ofertado por la adjudicataria del Acuerdo marco, multiplicado por el volumen expedientes estimados a gestionar anualmente y por el número de años de duración del contrato incluidas sus

prórrogas, o de cualquier otra forma análoga a criterio de la Entidad Local. En cuanto al cálculo del volumen de expedientes que serán trasladados a la adjudicataria para su tramitación, la Entidad Local deberá prever una reducción, teniendo en cuenta, al menos, el número de expedientes que pueden no llegar a ser notificados (caducados, falta de datos suficientes, etc.) así como las reducciones aplicables por pronto pago, que suelen aplicarse en la mayoría de los expedientes que son notificados correctamente.

- Duración:

[Especificar por la Entidad Local, teniendo en cuenta que la duración de los Contratos basados será de al menos veinticuatro (24) meses desde la adjudicación del contrato, pudiendo ser objeto de dos prórrogas anuales de un (1) año cada una.

No obstante, lo anterior, los Contratos basados que se adjudiquen en el tercer y cuarto año de vigencia del Acuerdo Marco, tendrá una duración máxima de veinticuatro (24) meses no pudiendo ser objeto de prórroga. Los Contratos basados no podrán incluir revisión de precios. (contratos adjudicados a partir del 18 de Noviembre de 2024)

- Revisión de precios: No

- Garantías:

[A concretar por la Entidad Local, si así lo estimara y conforme a lo establecido en la LCSP, teniendo en cuenta que:

- *La Entidad contratante podrá exigir la prestación de una garantía, que se hará efectiva en cualquiera de las formas previstas en la LCSP y antes de proceder a la adjudicación. Esta garantía será adicional a la garantía definitiva otorgada ante la Central de Contratación de la FEMP de acuerdo con el presente Acuerdo Marco.*

La no acreditación en plazo de la constitución de la garantía implicará la renuncia del adjudicatario al Contrato basado y la posibilidad de la Central de Contratación de la FEMP de aplicar las penalidades previstas en la cláusula 18 del presente Pliego.

- Condición especial de ejecución: *(indicar a elección de la EELL , al menos una de las previstas en la cláusula 21.5 del PCA)*

Marcar con una X	
<i>Que los cinco (5) trabajadores del centro o servicio de atención a las personas infractoras que deben tener relación laboral con la empresa licitadora (de los diez trabajadores que obligatoriamente deben conformar el servicio según lo dispuesto en la cláusula 6 del PPT), tengan contrato indefinido, aportando la adjudicataria la declaración responsable correspondiente y actualizada, al inicio de cada contrato basado, en el supuesto de que hubiera alguna variación respecto a la información remitida durante la adjudicación del Acuerdo Marco.</i>	

Marcar con una X	
<i>Que el responsable designado por la empresa para la ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 6 del PPT, tenga contrato indefinido, aportando la adjudicataria la declaración responsable correspondiente y actualizada al inicio del contrato basado.</i>	
<i>Que la adjudicataria disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado, en el supuesto de que hubiera alguna variación respecto a la información remitida durante la adjudicación del Acuerdo Marco</i>	
<i>Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del Contrato basado en el supuesto de que hubiera alguna variación respecto a la información remitida durante la adjudicación del Acuerdo Marco. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, planes de teletrabajo, etc.</i>	

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá, la resolución de adjudicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un servicio de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España por parte de la central de contratación de la FEMP, y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central

de Contratación por parte de la **ENTIDAD LOCAL (ESPECIFICAR)** según acuerdo de pleno (*o en su defecto, identificar el órgano competente*) de fecha [●].

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un servicio de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP , en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “**RGLCAP**”).

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la normativa que la desarrolla.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

TERCERO. - Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local (especificar), es (especificar), en virtud de (completar por la Entidad Local).

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente:

RESUELVE

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de contratación y simultáneamente adjudicar el Contrato basado para la prestación del servicio de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España de la Entidad Local (concretar) a NIVI S.p.A., única adjudicataria del Lote (XX) del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España por parte de la central de contratación de la FEMP, con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO. - Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO. - La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación (cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros) o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO. - El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

INDICAR FECHA Y LUGAR

]

(FIRMA)